



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE
INMUEBLES (MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VELARIAS)**

CONTRATO No. 042/2022-IM-SAE

Contrato de prestación del servicio de conservación y mantenimiento menor de inmuebles (mantenimiento correctivo a velarias), que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Constructora Coru, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Rafael Ortega Ruiz**, en su calidad de Administrador Único a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su entonces titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de conservación y mantenimiento menor de inmuebles (mantenimiento correctivo a velarias), para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 180/2022, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó el servicio de conservación y mantenimiento menor de inmuebles por el mantenimiento correctivo a velarias del estacionamiento ubicado en el edificio sede de “**La SAE**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 07 de marzo del 2022 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-06-22**, llevándose a cabo el 10 de marzo del 2022 la junta de aclaraciones, teniendo verificativo el 11 de marzo del 2022 la presentación y apertura de proposiciones y el 14 de marzo del 2022 se emitió el fallo de adjudicación, el cual fue declarado desierto por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 17 de marzo del 2022 se puso a disposición la convocatoria de Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-09-22 (segundo procedimiento)**, llevándose a cabo el día 23 de marzo del 2022 la junta de aclaraciones, teniendo verificativo el 24 de marzo del 2022 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 25 de marzo del 2022 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación, respecto de la partida 1 (**única**) al proveedor **Constructora Coru, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'240,156.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **Lic. Benjamín González Silvestre** comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° fracción I, 7°, 8°, 10 fracciones II y III, 16, 25, 28, 31, 32 fracción V y 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 1°, 2°, 5°, 8°, 11 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 25 de febrero del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **180/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Constructora Coru, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR05117**, inscrito en fecha 10 de septiembre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 14 de marzo del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 44,239, volumen 1,951, de fecha 13 de enero del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Valdés Rincón, Notario Público número 25 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 26 de enero del 2011.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Rafael Ortega Ruiz**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 44,916, volumen XLIV, de fecha 05 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Paseos Chicahuales número 1026, interior A, Localidad Corral de Barrancos, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20900, con número telefónico (449) 554 51 74 y cuenta de correo electrónico rafa_oru@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CCO110113L60**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y453367910-8** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento menor de inmuebles (mantenimiento correctivo a velarias), cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "La SAE".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>REHABILITACION SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VELARIAS UBICADAS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., Y QUE CONSTA DE:</p> <p>*DESMANTELAMIENTO DE MEMBRANA TEXTIL EXISTENTE, EN 5 TIPOS DE MÓDULOS PARA SOMBRA, INCLUYE: AMARRES, TORNILLERÍA, ACARREOS DE MATERIAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO DE MATERIAL, LIMPIEZAS EN ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>*REHABILITACIÓN DE PARTES DAÑADAS O EN DETERIORO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, EXISTENTE INCLUYE: RETIRO DE TORNILLERÍA, POSTES, CORTES, ACARREOS DE MATERIAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO DE MATERIAL, LIMPIEZA EN ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>*LIMPIEZA DE ESTRUCTURA METÁLICA, RETIRO DE ÓXIDO Y PINTURA EN MAL ESTADO, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO DE MATERIAL, LIMPIEZAS EN ÁREA DE TRABAJO.</p>	\$1'069,100.00	\$1'069,100.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

		<p>*SUMINISTRO, CORTE, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE MEMBRANA ARQUITECTÓNICA BLACK OUT (APROXIMADAMENTE 1,500 M²), MARCA LA MARINA COATING, CON PESO APROXIMADO DE 750 GR/M², CON 5 MEDIDAS DIFERENTES, DANDO UN TOTAL DE 45 PIEZAS, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACIÓN CONEXIÓN, PARA EL CORRECTO MONTAJE DE LA MEMBRANA, TRASLADOS ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, EQUIPO NECESARIO.</p> <p>*SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO SEMIMATE, SECADO RÁPIDO, COLOR BLANCO, MARCA COMEX 100 TOTAL APLICADA CON PISTOLA DE AIRE, SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, (CON ALTURA MÁXIMA DE 4.00 METROS DE ALTURA), INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE (LIMPIEZA, RETIRO DE ESCORIAS E IMPUREZAS PROPIAS DEL TRABAJO DE SOLDADURA, EN SU CASO LIJADO), PARA CUBRIR TODAS LAS SUPERFICIES. CABE SEÑALAR QUE LOS TRABAJOS DE PINTURA DEBERÁN REALIZARSE LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS O INHÁBILES EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES CON EL FIN DE TENER EL ESTACIONAMIENTO SIN VEHÍCULOS Y EVITAR EL BRISADO DE LOS MISMOS.</p> <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE DARÁ EN LAS VELARIAS UBICADAS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.</p> <p>LOS TRABAJOS PODRÁN REALIZARSE EN DÍAS Y HORARIOS DE OFICINA O EN CASO DE AFECTAR A LA OPERATIVIDAD PROPIA DE LAS OFICINAS, ESTOS SE REALIZARÁN A PARTIR DE LAS 16:30 HORAS Y HASTA LAS 6:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE (LUNES A VIERNES) Y DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS.</p> <p>SE CONSIDERARÁ EL CABLEADO Y LÁMPARAS EXISTENTES EN EL ESTACIONAMIENTO EN DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, PARA QUE, AL TÉRMINO DEL SERVICIO, ESTOS NO SE VEAN AFECTADOS Y SIGAN FUNCIONANDO.</p> <p>LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: DELIMITADO DE LA ZONA DE TRABAJO CON CINTA DE PRECAUCIÓN PARA EVITAR EL PASO A PERSONAS QUE PUDIERAN ESTAR EN ESOS DÍAS Y HORARIOS ASÍ COMO CUBRIR CON POLIESTIRENO NEGRO LOS AUTOS QUE SE LLEGASEN A QUEDAR DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO.</p> <p>FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE SU ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO.</p> <p>TIEMPO TOTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 61 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 5 AÑOS CONTRA FALLAS O VÍCOS OCULTOS (COMO ROTURA O DESPRENDIMIENTO DE LA MEMBRANA ARQUITECTÓNICA (LONA), FALLA O ROTURA EN LA ESTRUCTURA METÁLICA, INCLUYENDO: POSTES, CONEXIONES, TORNILLERIA Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN, DETERIORO DE PINTURA Y TODA AQUELLA FALLA QUE INTERVENGA CON EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA).</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: LOS SERVICIOS SE PROPORCIONARAN DE CONFORMIDAD CON TODO LO REQUERIDO EN EL APARTADO IX INCISOS A) Y B) DE LA CONVOCATORIA Y DE ACUERDO A LA OFERTA DE EMPRESA CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE C.V.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: EN CASO DE FALLA O VÍCIO OCULTO EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLUCIONAR EL PROBLEMA EN UN TIEMPO DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA EL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'240,156.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)</p>		<p>SUBTOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>MONTO TOTAL</p>	<p>\$1'069,100.00</p> <p>\$171,056.00</p> <p>\$1'240,156.00</p>	

El monto total adjudicado y a pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'069,100.00 (UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$171,056.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** lo que

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

arroja un monto total a pagar de **\$1'240,156.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar **“Los Servicios”** contratados al siguiente día de su adjudicación, es decir, del 26 de marzo del 2022 y a concluirlos a los 60 días naturales posteriores a la fecha de inicio, es decir, el 25 de mayo del 2022.

Así mismo **“El Prestador de Servicios”** se obliga a lo siguiente:

- Realizar el desmantelamiento de membrana textil existente, en 5 tipos de módulos para sombra, incluye: amarres, tornillería, acarreos de material, herramientas, mano de obra, equipo, retiro de material, limpiezas en área de trabajo.
- Realizar la rehabilitación de partes dañadas o en deterioro de la estructura metálica, existente incluye: retiro de tornillería, postes, cortes, acarreos de material, herramientas, mano de obra, equipo, retiro de material, limpieza en área de trabajo.
- Realizar la limpieza de estructura metálica, retiro de óxido y pintura en mal estado, incluye: material, herramientas, mano de obra, equipo, retiro de material, limpiezas en área de trabajo.
- Realizar el suministro, corte, confección y montaje de membrana arquitectónica black out (aproximadamente 1,500 m²), marca la Marina Coating, con peso aproximado de 750 gr/m², con 5 medidas diferentes, dando un total de 45 piezas, incluye: accesorios de fijación y conexión, para el correcto montaje de la membrana, trasladados acarreos dentro y fuera de la obra, equipo necesario.
- Suministrar y aplicar pintura de esmalte alquidálico semimate, secado rápido, color blanco, marca comex 100 total aplicada con pistola de aire, sobre estructura metálica, (con altura máxima de 4.00 metros de altura), incluye: preparación de la superficie (limpieza, retiro de escorias e impurezas propias del trabajo de soldadura, en su caso lijado), para cubrir todas las superficies. cabe señalar que los trabajos de pintura deberán realizarse los días sábados, domingos o inhábiles en horas y días inhábiles con el fin de tener el estacionamiento sin vehículos y evitar el brisado de los mismos.

“Los Servicios” deberán prestarse en las velarías del estacionamiento del Edificio sede de **“La SAE”**, ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en días y horarios de oficina o en caso de afectar la operatividad propia de las oficinas, estos se realizarán a partir de las 16:30 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente de lunes a viernes y durante las 24 horas del día los fines de semana y días festivos.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

“Los Servicios” considerarán el cableado y lámparas existentes en el estacionamiento en donde se prestarán los mismos, para que, al término de **“Los Servicios”**, estos no se vean afectados y sigan funcionando.

“El Prestador de Servicios” deberá aplicar las siguientes medidas de seguridad: Delimitará la zona de trabajo con cinta de precaución para evitar el paso a personas que pudieran estar en esos días y horarios, así como cubrirá con poliestireno negro los autos que se llegasen a quedar dentro del estacionamiento.

Las condiciones específicas de **“Los Servicios”** se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. **Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Asimismo en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Arq. Gerardo Moreno Villalpando** en su carácter de **Jefe del Departamento de Proyectos y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Servicios** de **“La SAE”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de **“La SAE”**.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo de 5 años contra fallas o vicios ocultos (como rotura o desprendimiento de la membrana arquitectónica (lona), falla o rotura en la estructura metálica, incluyendo: postes, conexiones, tornillería y elementos de fijación, deterioro de pintura y toda aquella falla que intervenga con el debido funcionamiento de la estructura), a entera satisfacción de “La SAE”.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reparación y/o reposición de “Los Servicios” en un periodo de 20 días naturales a partir de la notificación del hecho vía telefónica y/o vía remota, a entera satisfacción de “La SAE”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá acordar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE</p>

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a)** El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b)** El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c)** La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d)** La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- e)** El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f)** La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g)** El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h)** Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La SAE”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

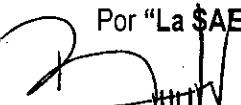
“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-06-22 y DGAD-IM-09-22 (segundo procedimiento), así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” formará parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de marzo del 2022.

Por “**La SAE**”


**LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1^o, 2^o, 8^o, 9^o, 11 Y
19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y
NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022

Por “**El Prestador de Servicios**”


**C. RAFAEL ORTEGA RUIZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCTORA
CORU, S.A. DE C.V.**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

Luis A. López
C.P. LUIS ADRIÁN LOPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Arq. Moreno
ARQ. GERARDO MORENO VILLALPANDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Testigo:

Bertha Alicia Gallegos
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez
LIC. MIRIAM ARLEY NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción
XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado
de Aguascalientes

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MATORRAS JUÁREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOSELÍN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	---	---



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE

Anexos



ANEXO B

OFERTA TÉCNICA

Fecha: 24 de marzo de 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-09-22(SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	<p>Servicio REHABILITACIÓN:</p> <p>SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VELARIAS UBICADAS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., Y QUE CONSTA DE:</p> <p>*DESMANTELAMIENTO DE MEMBRANA TEXTIL EXISTENTE, EN 5 TIPOS DE MÓDULOS PARA SOMBRA, INCLUYE: AMARRES, TORNILLERÍA, ACARREOS DE MATERIAL HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO DE MATERIAL, LIMPIEZAS EN ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>*REHABILITACIÓN DE PARTES DAÑADAS O EN DETERIORO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE INCLUYE: RETIRO DE TORNILLERÍA, POSTES, CORTES, ACARREOS DE MATERIAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO DE MATERIAL, LIMPIEZA EN ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>*LIMPIEZA DE ESTRUCTURA METÁLICA, RETIRO DE ÓXIDO Y PINTURA EN MALE ESTADO. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO DE MATERIAL, LIMPIEZAS EN ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>*SUMINISTRO, CORTE, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE MEMBRANA ARQUITECTÓNICA BLACK OUT (APROXIMADAMENTE 1,500 M²), MARCA LA MARINA COATING, CON PESO APROXIMADO DE 750 GR/M², CON 5 MEDIDAS DIFERENTES, DANDO UN TOTAL DE 45 PIEZAS, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN, PARA EL CORRECTO MONTAJE DE LA MEMBRANA, TRASLADOS ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, EQUIPO NECESARIO.</p> <p>*SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ALQUÍDÁLICO SEMIMATE, SECADO RÁPIDO, COLOR BLANCO, MARCA COMEX 100 TOTAL APLICADA CON PISTOLA DE AIRE, SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, (CON ALTURA MÁXIMA DE 4.00 METROS DE ALTURA) INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE (LIMPIEZA, RETIRO DE ESCORIAS E IMPUREZAS PROPIAS DEL TRABAJO DE SOLDADURA, EN SU CASO LIJADO), PARA CUBRIR TODAS LAS SUPERFICIES. CABE SEÑALAR QUE LOS TRABAJOS DE PINTURA DEBERÁN REALIZARSE LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS O INHÁBILES EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES CON EL FIN DE TENER EL ESTACIONAMIENTO SIN VEHÍCULOS Y EVITAR EL BRISADO DE LOS MISMOS.</p> <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE DARÁ EN LAS VELARIAS UBICADAS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.</p> <p>LOS TRABAJOS PODRÁN REALIZARSE EN DÍAS Y HORARIOS DE OFICINA O EN CASO DE AFECTAR A LA OPERATIVIDAD PROPIA DE LAS OFICINAS, ESTOS SE REALIZARÁN A PARTIR DE LAS 16:30 HORAS Y HASTA LAS 6:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE (LUNES A VIERNES) Y DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS.</p> <p>SE CONSIDERARÁ EL CABLEADO Y LÁMPARAS EXISTENTES EN EL ESTACIONAMIENTO EN DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, PARA QUE, AL TÉRMINO DEL SERVICIO, ESTOS NO SE VEAN AFECTADOS Y SIGAN FUNCIONANDO.</p> <p>LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: DELIMITADO DE LA ZONA DE TRABAJO CON CINTA DE PRECAUCIÓN PARA EVITAR EL PASO A PERSONAS QUE PUDIERAN ESTAR EN ESOS DÍAS Y HORARIOS ASÍ COMO CUBRIR CON POLIESTIRENO NEGRO LOS AUTOS QUE SE LLEGASEN A QUEDAR DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO.</p> <p>FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE SU ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO.</p> <p>TIEMPO TOTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 61 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 5 AÑOS CONTRA FALLAS O VÍCIOS OCULTOS (COMO ROTURA O DESPRENDIMIENTO DE LA MEMBRANA ARQUITECTÓNICA (LONA), FALLA O ROTURA EN LA ESTRUCTURA METÁLICA, INCLUYENDO: POSTES, CONEXIONES, TORNILLERÍA Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN, DETERIORO DE PINTURA Y TODA AQUELLA FALLA QUE INTERVENGA CON EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA).</p>

PASEOS CHICAHUALES NO.1026-A FRACC. CORRAL DE BARRANCOS
CP.20900 JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES RFC CCO110113L60
constructoracoru@gmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-M-SAE



			TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: EN CASO DE FALLA O VICIO OCULTO EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLUCIONAR EL PROBLEMA EN UN TIEMPO DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA EL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.
GARANTÍA:	5 AÑOS CONTRA FALLAS O VICIOS OCULTOS (COMO ROTURA O DESPRENDIMIENTO DE LA MEMBRANA ARQUITECTÓNICA (LONA), FALLA O ROTURA EN LA ESTRUCTURA METÁLICA, INCLUYENDO: POSTES, CONEXIONES, TORNILLERÍA Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN, DETERIORO DE PINTURA Y TODA AQUELLA FALLA QUE INTERVENGA CON EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA).		
TIEMPO DE ENTREGA:	FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE SU ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO. TIEMPO TOTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 61 DÍAS NATURALES.		
CONDICIONES DE ENTREGA:	LOS SERVICIOS SE PROPORCIONARAN DE CONFORMIDAD CON TODO LO REQUERIDO EN EL APARTADO IX INCISOS A) Y B) DE LA CONVOCATORIA Y DE ACUERDO A LA OFERTA DE EMPRESA CONSTRUCTORA CORU S.A. DE C.V.		
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN CASO DE FALLA O VICIO OCULTO CONSTRUCTORA CORU S.A. DE C.V. SOLUCIONARA EL PROBLEMA EN UN TIEMPO DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA EL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		

2012

ARQ. RAFAEL ORTEGA RUIZ
Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA CORU S.A. DE C.V.

PASEOS CHICAHUALES NO.1026-A FRACC. CORRAL DE BARRANCOS
CP.20900 JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES
constructoracoru@gmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE



CORU
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

ANEXO C

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 24 de marzo de 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-09-22(SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Servicio	<p>REHABILITACIÓN:</p> <p>SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VELARAS UBICADAS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, AV. DE LA CONVENCIÓN CTE. #104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., Y QUE CONSTA DE:</p> <p>•DESMANTELAMIENTO DE MEMBRANA TEXTIL EXISTENTE, EN 5 TIPOS DE MÓDULOS PARA SOMBRA, INCLUYE: AMARRES, TORNILLERIA, ACARREOS DE MATERIAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO DE MATERIAL, LIMPIEZAS EN ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>•REHABILITACIÓN DE PARTES DAÑADAS O EN DETERIORO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE INCLUYE: RETIRO DE TORNILLERIA, POSTES, CORTES, ACARREOS DE MATERIAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO DE MATERIAL, LIMPIEZA EN ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>•LIMPIEZA DE ESTRUCTURA METÁLICA, RETIRO DE ÓXIDO Y, PINTURA EN MAL ESTADO, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO DE MATERIAL, LIMPIEZAS EN ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>•SUMINISTRO, CORTE, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE MEMBRANA ARQUITECTÓNICA BLACK OUT (APROXIMADAMENTE 1,500 M²), MARCA LA MARINA COATING O SIMILAR, CON PESO APROXIMADO DE 750 GRM², CON 5 MEDIDAS DIFERENTES, DANDO UN TOTAL DE 45 PIEZAS, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN PARA EL CORRECTO MONTAJE DE LA MEMBRANA, TRASLADOS ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, EQUIPO NECESARIO.</p> <p>•SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ALQUÍDÁLICO SEMIMATE, SECADO RÁPIDO, COLOR BLANCO, MARCA COMEX 100 TOTAL O SIMILAR, APLICADA CON PISTOLA DE AIRE, SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, (CON ALTURA MÁXIMA DE 4.00 METROS DE ALTURA), INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE (LIMPIEZA, RETIRO DE ESCORIAS E IMPUREZAS PROPIAS DEL TRABAJO DE SOLDADURA, EN SU CASO LIJADO), PARA CUBRIR TODAS LAS SUPERFICIES. CABE SEÑALAR QUE LOS TRABAJOS DE PINTURA DEBERÁN REALIZARSE LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS O INHÁBILES EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES CON EL FIN DE TENER EL ESTACIONAMIENTO SIN VEHÍCULOS Y EVITAR EL BRISADO DE LOS MISMOS</p>	\$1'069,100.00	\$1'069,100.00	\$171,056.00	\$1'240,156.00

PASEOS CHICAHUALES NO.1026-A FRACC. CORRAL DE BARRANCOS
CP.20900 JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES RFC CCO110113L60

constructoracoru@gmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCTORA CORU, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 042/2022-IM-SAE



GRAN TOTAL:			\$1'240,156.00
IMPORTE CON LETRA: Un millón doscientos cuarenta mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N			

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total.
2. Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.**

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	LOS SERVICIOS SE PROPORCIONARAN EN LAS INSTALACIONES DEL ESTACIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE #104 COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
Vigencia de la oferta:	<u>30 DIAS NATURALES</u>


Firma

ARQ. RAFAEL ORTEGA RUIZ
Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA CORU S.A. DE C.V.

 PASEOS CHICAHUALES NO.1026-A FRACC. CORRAL DE BARRANCOS
CP.20900 JESUS MARIA, AGUASCALIENTES RFC CCO110113L60
constructoracoru@gmail.com



